



## IDAHO DEPARTMENT OF HEALTH & WELFARE

BRAD LITTLE -  
Governor  
DAVE JEPPESEN -  
Director

OFFICE OF THE DIRECTOR  
450 West State Street, 10<sup>th</sup> Floor  
P.O. Box 83720 Boise, Idaho 83720-  
0036 PHONE 208-334-5500  
FAX 208-334-6558

25 de marzo de 2020

A: A todos los ciudadanos del Estado de Idaho, funcionarios electos y Nombrados  
DE: Director Dave Jeppesen,  
RE: Orden de auto aislamiento para el estado de Idaho

Por favor, encuentre adjunto la Orden de Auto Aislamiento para todas las personas que viven en Idaho. La orden de aislamiento fue emitida con el fin de luchar contra la propagación comunitaria del coronavirus que ha sido confirmado en Idaho. Se basa en el asesoramiento y la dirección de expertos en salud pública estatales, federales y locales.

La orden de aislamiento requiere que los residentes de Idaho se queden y trabajen tanto como sea posible desde sus casas, a la vez que garantizan que todos los servicios y negocios esenciales permanezcan disponibles.

La orden de aislamiento identifica los servicios y negocios esenciales que permanecerán abiertos; estos incluyen supermercados, centros de atención médica, todos los servicios públicos, gasolineras, instituciones financieras, atención residencial y domiciliaria, y otras empresas esenciales para la seguridad y bienestar de los residentes y ciudadanos de Idaho. Los restaurantes todavía podrán proporcionar órdenes para llevar, entregas a domicilio y llevar a cabo el servicio de servi-carro.

La cadena de suministro de Estados Unidos es la más fuerte del mundo y el Gobernador ya ha tomado medidas para garantizar que no habrá demora ni escasez de suministros. No hay necesidad de apresurarse a la tienda o acumular suministros.

La orden de aislamiento no prohíbe la actividad al aire libre, como caminar, correr y andar en bicicleta; pero se debe mantener una distancia segura de seis (6) pies entre aquellos que no viven en su mismo hogar.

La orden de aislamiento es un paso crucial para combatir la propagación del coronavirus y garantizar que nuestro sistema de salud no esté invadido de muchos casos al mismo tiempo.

Por favor, haga su parte para proteger a su familia y vecinos, mantenga la calma, y aíslese para ayudar a nuestro estado a pasar por este difícil momento de forma segura.

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO  
ORDEN DEL DIRECTOR**

PEDIDO A LA FECHA DE  
25 de marzo de 2020

ESTE PEDIDO DIRECTA A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE VIVEN EN EL ESTADO DE IDAHO A AUTO AISLARSE EN SU LUGAR DE RESIDENCIA.

1. EXCEPTO QUE PUEDEN SALIR PARA PROPORCIONAR O RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y TRABAJAR PARA SERVICIOS ESENCIALES DE NEGOCIOS Y GOBIERNOS;
2. EXEPTO PERSONAS SIN HOGAR, PERO SE LES INSTA ENCARECIDAMENTE A OBTENER REFUGIO, Y SE INSTA ENCARECIDAMENTE A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y DE OTRAS ENTIDADES A QUE LOS AYUDEN LO ANTES POSIBLE Y EN LA MEDIDA DISPONIBLE;
3. DIRIGIR A TODAS LAS EMPRESAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES A CESAR LAS OPERACIONES NO ESENCIALES EN LAS OFICINAS EN EL ESTADO DE IDAHO;
4. PROHIBIR TODAS LAS REUNIONES NO ESENCIALES DE CUALQUIER NUMERO DE INDIVIDUOS; Y
5. ORDENA A CESAR TODO TIPO DE VIAJE NO ESENCIAL.

El director del Departamento de Salud y Bienestar de Idaho ("el Director") está autorizado por el Código de Idaho § 56-1003(7)"a imponer y hacer cumplir órdenes de aislamiento y cuarentena para proteger al público de la propagación de enfermedades infecciosas o transmisibles".

Esta Orden entrará en vigor a la 1:30 p.m. del 25 de marzo de 2020 y seguirá en vigor hasta las 11:59 p.m. del 15 de abril de 2020 o hasta que se prorrogue, rescinda, sea sustituida o modificada por escrito por el director.

Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o el incumplimiento de esta Orden podría constituir un delito menor castigado con multa, prisión o ambos. Código de Idaho § 56-1003(7) (C),C),

#### Resumen

El virus que causa la enfermedad de Coronavirus 2019 ("COVID-19") se transmite fácilmente, especialmente en entornos de grupo, y es esencial que la propagación del virus sea frenada para proteger la capacidad de los proveedores de atención médica públicos y privados para manejar la afluencia de nuevos pacientes y salvaguardar la salud y la seguridad públicas.

Debido al riesgo de la rápida propagación del virus, y la necesidad de proteger a todos los ciudadanos del estado de Idaho, especialmente a las personas más vulnerables al virus y la salud proveedores de atención médica, esta Orden requiere que todas las personas en cualquier parte del

estado de Idaho se auto aíslen - es decir, se queden en casa - excepto para ciertas actividades esenciales y trabajo para proporcionar servicios comerciales y gubernamentales esenciales o realizar servicios públicos esenciales construcción de infraestructuras, incluida la vivienda.

Esta orden comienza a la 1:30 p.m. del 25 de marzo de 2020, y continuará vigente hasta las 11:59 p.m. el 15 de abril de 2020, o hasta que se prorrogue, rescinda, se sucite o modifique por escrito por el Director, con sujeción a las excepciones limitadas y en los términos y condiciones más particularmente establecidos a continuación.

Las reuniones de personas fuera del hogar están prohibidas, con ciertas excepciones para actividades o viajes esenciales o para realizar trabajos para empresas esenciales y agencias gubernamentales o realizar trabajos de infraestructura esencial.

Esta Orden requiere que durante el período de vigencia de la Orden todos los bares y discotecas permanezcan cerrados. Restaurantes y cafeterías, independientemente de su capacidad de asientos, que sirven comida se ordenan cerrados excepto únicamente para el servicio de comida para llevar y entrega.

Además, todos los gimnasios interiores y las instalaciones recreativas están cerrados. Las personas sin hogar no están sujetas a esta Orden para Auto aislados, pero se les insta encarecidamente a encontrar refugio y se insta a las agencias gubernamentales a tomar las medidas necesarias para proporcionar refugio a esas personas.

En cualquiera de las circunstancias limitadas en las que se permite a las personas interactuar en persona fuera de su residencia, el Director ordena a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Mantener al menos seis pies de distancia de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante de manos, cubrir toser o estornudar, y no estrechar las manos;

Para las personas con infecciones médicas, independientemente de su edad, que las pongan en mayor riesgo de complicaciones graves en caso de que contraigan COVID-19, y que no sean trabajadores de la salud y otros proveedores esenciales, eviten salir de sus hogares en la medida de lo posible; y

Para los empleadores en el estado de Idaho que no proporcionan negocios esenciales o servicios gubernamentales, tome todas las medidas necesarias para que los empleados trabajen remotamente desde casa en la medida posible.

Estos requisitos se basan en las directrices de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos emitidas el 11 de marzo de 2020, extendidas según sea necesario para abordar la emergencia de salud que afecta al estado de Idaho.

Ninguna persona enferma puede ir al lugar de trabajo o estar fuera del hogar, excepto cuando sea necesario para buscar o recibir atención médica de acuerdo con la orientación de los funcionarios de salud pública.

**El Director podrá revisar esta Orden a medida que la situación evolucione. Consulte regularmente el sitio web del coronavirus del Gobernador ([coronavirus.idaho.gov](http://coronavirus.idaho.gov)).**

**BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE IDAHO, § 56-1003(7) EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO ORDENA:**

1. Esta Orden se publica sobre la base de la evidencia de la creciente aparición de COVID-19 dentro del Estado de Idaho, evidencia científica y mejores prácticas con respecto a los enfoques más eficaces para frenar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 específicamente, y evidencia de que la edad, condición y la salud de una parte significativa de la población del estado pone a sus ciudadanos en riesgo de sufrir complicaciones graves de salud, incluida la muerte, por COVID-19.

Debido al brote del virus COVID-19 en el público en general, que ahora es una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, hay una emergencia de salud pública en todo el Estado de Idaho. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que llevan el virus. Debido a que incluso las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad, y porque la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, las reuniones pueden resultar en la transmisión del virus.

La evidencia científica muestra que, en esta etapa de la emergencia, es esencial frenar la transmisión del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables y evitar que el sistema de atención de la salud se vea abrumado. Una manera comprobada de frenar la transmisión es limitar las interacciones entre las personas en la mayor medida posible. Para reducir la propagación del virus COVID-19, esta Orden ayuda a preservar la capacidad de atención médica crítica y limitada en el estado de Idaho.

2. Esta Orden es necesaria para reducir la velocidad de contagio y se reevaluará a medida que se disponga de más datos.
3. La intención de esta Orden es garantizar que el número máximo de personas se auto aíslen en sus lugares de residencia en la medida de lo posible, al tiempo que permite que los servicios esenciales continúen, para frenar la propagación de COVID-19 en la medida de lo posible. Cuando las personas necesiten abandonar sus lugares de residencia, ya sea para obtener o prestar servicios vitales, o para facilitar de otro modo las actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir en todo momento razonablemente posible con los Requisitos de Distanciamiento Social tal como se definen en la Sección 8.j. a continuación. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para llevar a cabo esta intención.
4. A todas las personas que actualmente viven en el estado de Idaho se les ordena auto aislarse en su lugar de residencia. En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deben en todo momento, lo más razonablemente posible, mantener el distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando estén fuera de su residencia. Todas las personas pueden salir de sus residencias solo para

Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, operación de Empresas Esenciales, todas según se define en la Sección 8. Las personas que no tienen vivienda están exentas de esta Sección, pero se les insta encarecidamente a obtener refugio, y se insta encarecidamente a las entidades gubernamentales y de otras entidades a que lo hagan lo antes posible y en la medida de lo posible y a que utilicen las prácticas de mitigación de riesgos COVID-19 en su funcionamiento.

5. Todas las empresas con una instalación en el estado de Idaho, excepto las Empresas Esenciales como se define a continuación en la Sección 88, están obligadas a cesar todas las actividades en instalaciones ubicadas dentro del estado excepto Operaciones Básicas Mínimas, como se define en la Sección 8.g. Para mayor claridad, las empresas también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (es decir, trabajar desde casa). Se recomienda encarecidamente a todas las Empresas Esenciales que permanezcan abiertas. En la mayor medida posible, las Empresas Esenciales cumplirán con los Requisitos de Distancia Social definidos en la Sección 8.j. a continuación, incluyendo el mantenimiento de distancias sociales de seis pies tanto para los empleados como para los miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, cuando cualquier cliente esté haciendo cola.
6. Todas las personas en Idaho dejarán de acoger o participar inmediatamente en todas las reuniones públicas y privadas y actividades multi-persona con fines sociales, espirituales y recreativos, independientemente del número de personas involucradas, excepto según se indique específicamente en la Sección 8. Dicha actividad incluye, pero no se limita a, eventos comunitarios, cívicos, públicos, de ocio, basados en la fe o deportivos; desfiles; conciertos; festivales; convenciones; recaudaciones de fondos; y actividades similares. Esta prohibición también se aplica a los eventos de bodas y funerales planificados, con la excepción de que los funerales están permitidos siempre y cuando ocurran fuera y cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en la Sección 8.j.
7. Todos los viajes están prohibidos, incluidos, entre otros, los viajes en scooter, motocicleta, automóvil o transporte público, excepto los Viajes Esenciales y las Actividades Esenciales, tal como se definen a continuación en la Sección 8.h. y 8.a., respectivamente. Las personas deben usar el transporte público solo con el fin de realizar Actividades Esenciales o para viajar hacia y desde el trabajo para operar Negocios Esenciales o mantener Funciones Gubernamentales Esenciales. Todos los viajes deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 8.j. a continuación, en la mayor medida posible. Esta Orden permite viajar dentro o fuera del Estado de Idaho para realizar Actividades Esenciales, operar Negocios Esenciales o mantener Funciones Gubernamentales Esenciales.
8. Definiciones y exenciones
  - a) A los efectos de esta Orden, las personas pueden salir de su residencia únicamente para realizar cualquiera de las siguientes, "**Actividades Esenciales**". Sin embargo, se insta a las personas con alto riesgo de enfermedad grave de COVID-19 y a las

personas enfermas a permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.

- i. Participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de su familia o miembros del hogar (incluyendo, pero no limitado a, mascotas) o ganado, tales como, a modo de ejemplo solamente y sin para obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud u obtener los suministros que necesitan para trabajar desde casa.
  - ii. Obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o entregar, incluso por camión o ferrocarril, dichos servicios o suministros a otros, tales como, a modo de ejemplo, únicamente y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, piensos y suministros para animales, carnes frescas, el pescado y las aves de corral, así como cualquier otro producto de consumo doméstico, y los productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias.
  - iii. Participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en la Sección 8.j., tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, caminar, andar en bicicleta o correr.
  - iv. Realizar trabajos proporcionando productos y servicios esenciales en una Empresa Esencial o para llevar a cabo actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas.
  - v. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.
- b) Para los fines de esta Orden, las personas pueden salir de su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier **"Operaciones de salud"**, incluyendo hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y biotecnológicas, otros centros de salud, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica en el hogar, proveedores de servicios de salud relacionados y/o auxiliares. Las "operaciones sanitarias" también incluyen la atención veterinaria y todos los servicios de salud proporcionados a los animales. Esta exención se interpretará ampliamente para evitar cualquier impacto en la prestación de asistencia sanitaria, ampliamente definida. "Operaciones de salud" no incluye gimnasios de fitness y ejercicio e instalaciones similares.
- c) A los efectos de esta Orden, las personas pueden salir de su residencia para prestar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de la "Infraestructura Esencial", incluyendo, pero no limitado a, la construcción de obras públicas, la construcción comercial y la transferencia y venta de la misma, la construcción de viviendas (en particular viviendas asequibles o viviendas para personas que personas sin hogar) y la transferencia y venta de los

**IDAHO DEPARTMENT OF HEALTH AND WELFARE**

**ORDER OF THE DIRECTOR- 6**

mismos, las operaciones aeroportuarias , el agua, el alcantarillado, el gas, la electricidad, el petróleo, minería, carreteras y carreteras, transporte público, recolección y eliminación de residuos sólidos, Internet y sistemas de telecomunicaciones (incluida la provisión de infraestructura global, nacional y local esencial para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones, servicio de retransmisión de telecomunicaciones y servicios basados en la web), siempre que lleven a cabo esos servicios o que Requisitos de distanciamiento definidos en esta sección, en la medida de lo posible.

Como se explica en la Sección 8.k. A continuación, esta Orden incorpora por referencia las directrices del Memorandum sobre la Identificación de Trabajadores esenciales de infraestructura crítica durante la respuesta COVID-19 emitida por la Agencia de Seguridad de la Ciberseguridad e Infraestructura de la Seguridad Nacional de los Estados Unidos el 19 de marzo de 2020 ("Guía CISA").

- d) A los efectos de esta Orden, todos los socorristas, personal de gestión de emergencias, despachadores de emergencia, personal judicial y personal de aplicación de la ley, y otros que trabajan para o para apoyar negocios esenciales están categóricamente exentos de esta Orden. Además, nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a "Funciones Gubernamentales Esenciales". **Funciones Gubernamentales Esenciales** significa todos los servicios necesarios para asegurar el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales locales, estatales, federales o tribales y el público. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se llevarán a cabo de conformidad con los Requisitos de Distancia Social definidos en la Sección 8.j., en la medida de lo posible.

Como se explica en la Sección 8.k. a continuación, si alguna disposición de esta Orden entra en conflicto con alguna de las orientaciones de la Orientación de la CISA, las disposiciones de esta Orden controlarán.

- e) A los efectos de esta Orden, las empresas cubiertas incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realicen o su estructura corporativa o de entidad.
- f) A los efectos de esta Orden, **"Empresas Esenciales"** significa:
- i. Operaciones sanitarias e infraestructura esencial;
  - ii. Tiendas de comestibles, mercados de agricultores certificados, puestos de granjas y productos, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministro de mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, licor,

cerveza y vino y cualquier otro producto de consumo doméstico (como limpieza y productos de consumo domésticos (como limpieza y productos de consumo productos de cuidado personal). Esto incluye las tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son de comestibles, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;

- iii. Cultivo y producción de alimentos, incluidos la agricultura, la ganadería, la pesca y la elaboración de alimentos;
- iv. Empresas que proporcionan alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;
- v. Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación;
- vi. Estaciones de servicio e instalaciones de autoabastecimiento, reparación automática e instalaciones conexas;
- vii. Bancos, cooperativas de crédito e instituciones financieras, incluidos los sistemas de procesamiento y mantenimiento para el procesamiento de transacciones y servicios financieros (por ejemplo, compensación de pagos y liquidación; financiación al por mayor; servicios de seguros; y mercados de capitales actividades);
- viii. Tiendas de ferreterías y negocios de armas de fuego según lo dispuesto en la sección 46-601(3) del Código de Idaho.
- ix. Fontaneros, electricistas, exterminadores, paisajistas y otros proveedores de servicios que prestan servicios que son necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias, las actividades y las empresas esenciales;
- x. Empresas que prestan servicios de correo y envío, incluidas las cajas de correos;
- xi. Instituciones educativas, incluidas escuelas públicas y privadas de K-12, colegios y universidades, con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia o la realización de funciones esenciales, siempre que se mantenga el distanciamiento social de seis pies por persona en la mayor medida posible;
- xii. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- xiii. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero sólo para entrega o realización. Las escuelas y otras entidades que normalmente proporcionan servicios de alimentos

**IDAHO DEPARTMENT OF HEALTH AND WELFARE**

**ORDER OF THE DIRECTOR- 8**



gratuitos a los estudiantes o miembros del público pueden seguir haciéndolo en virtud de esta alimentos se proporcionan a los estudiantes o miembros del público sólo en una base de recogida y comida para llevar. Las escuelas y otras entidades que presten servicios de alimentos en virtud de esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el lugar donde se proporcionan, o en cualquier otro sitio de recolección;

- xiv. Hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares para fines de vivienda, o para poner en cuarentena, a las personas exentas en virtud de la Sección 8.
- xv. Empresas que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
- xvi. Empresas que suministran a otras Empresas Esenciales o Funciones Gubernamentales Esenciales el apoyo o suministros necesarios para operar;
- xvii. Empresas que envían o entregan alimentos, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
- xviii. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que proporcionan servicios de transporte necesarios para actividades esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden;
- xix. Atención domiciliaria para personas de la tercera edad, adultos o niños;
- xx. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
- xxi. Operaciones tribales esenciales;
- xxii. Todas las operaciones en o relacionadas con el Laboratorio Nacional de Idaho o necesarias para apoyar o proporcionar suministros al Laboratorio Nacional de Idaho;
- xxiii. Servicios profesionales, tales como servicios legales o contables, cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de las actividades legalmente ordenadas;
- xxiv. Instalaciones de cuidado infantil que proporcionan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las guarderías deben funcionar bajo las siguientes condiciones: el cuidado de los niños debe llevarse a cabo en grupos lo más pequeños y estables posible.

Como se explica en la Sección 8.k. a continuación, esta Orden incorpora por referencia la

**IDAHO DEPARTMENT OF HEALTH AND WELFARE**

**ORDER OF THE DIRECTOR- 9**

Guía CISA emitida por la Agencia de Seguridad de la Infraestructura y Ciberseguridad de los Estados Unidos el 19 de marzo de 2020.

g) A los efectos de esta Orden, las **"Operaciones Básicas Mínimas"** incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras llevan a cabo dichas operaciones:

1. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas.
  - n. Las actividades mínimas necesarias para facilitar a los empleados de la empresa poder seguir trabajando a distancia desde sus residencias.
2. A los efectos de este Pedido, **"Viaje Esencial"** incluye el viaje para cualquiera de los siguientes propósitos. Las personas que participen en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de Distancia Social según se define en la Sección 8.j.
  - i. Cualquier viaje relacionado con la provisión o el acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios Esenciales o Operaciones Básicas Mínimas.
  - ii. Viajar para atender a ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidad u otras personas vulnerables.
  - iii. Viajar hacia o desde instituciones educativas con el fin de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado.
  - iv. Viajar para regresar a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción.
  - v. Viaje requerido por la aplicación de la ley u orden judicial.
  - vi. Viaje necesario para que los no residentes regresen a su lugar de residencia fuera del estado de Idaho. Se recomienda encarecidamente a las personas que verifiquen que su transporte fuera del estado de Idaho permanezca disponible y funcional antes de iniciar dicho viaje.

1. A los efectos de este pedido, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares.

J. Para los fines de este orden "**Requisitos de distanciamiento social**" incluye mantener al menos seis pies de distancia social de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante de manos, cubrir tos o estornudos (en la manga o el codo, no las manos), limpiar regularmente superficies de alto toque, y no agitar las manos.

k. Esta Orden incorpora por referencia el Memorandum sobre la Identificación de Los Trabajadores esenciales de infraestructura crítica durante la respuesta COVID-19 emitido por la Agencia de Seguridad de la Ciberseguridad e Infraestructura de la Seguridad Nacional de los Estados Unidos el 19 de marzo de 2020. Esa guía se encuentra en <https://www.cisa.gov/publication/guidance-essential-critical-infrastructure-workforce>. Esta orden también incorpora la orientación federal del Departamento del Tesoro y el Departamento de Defensa que se encuentran en <https://home.treasury.gov/noticias/comunicados/prensa/sm956> y <https://media.defense.gov/2020/Mar/22/2002268024/-1/-1/1/press-DDEFENSE-INDUSTRIAL-BASE-ESSENTIAL-CRITICAL-INFRASTRUCTURE-WORKFORCE-MEMO.PDF>

1. El Director solicita que el Sheriff y los Jefes de Policía en el Estado de Idaho, y la Policía Estatal de Idaho garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente para la salud pública.
2. Esta Orden entrará en vigor a la 1:30 p.m. del 25 de marzo de 2020 y seguirá en vigor hasta las 11:59 p.m. del 15 de abril de 2020 o hasta que se prorrogue, rescinda, sea sustituida o modificada por escrito por el Director.
3. Para disminuir la propagación de COVID-19, las ciudades, condados y distritos de salud pública del Estado de Idaho pueden promulgar órdenes de salud pública más estrictas que las establecidas en esta Orden.
4. Esta Orden de Autoaislamiento reemplaza y reemplaza la orden de autoaislamiento anterior que emití para el condado de Blaine, Idaho, el 20 de marzo de 2020.
5. Cada condado y cada ciudad deben proporcionar rápidamente copias de la Orden de la siguiente manera: (1) publicando la Orden en su sitio web, (2) publicando la Orden en cada tribunal del condado y cada ayuntamiento, y (3) proporcionando una copia a cualquier miembro del público que lo solicite. La Orden también se publicará en el sitio web del Departamento de Salud y Bienestar.
6. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerará inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de

**IDAHO DEPARTMENT OF HEALTH AND WELFARE  
ORDER OF THE DIRECTOR- IO**

dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su totalidad fuerza y efecto. A tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

**ESTA ORDENADO:**



DEPARTAMENTO DE SALUD Y  
BIENESTAR DE IDAHO

Fecha: 25 de marzo de 2020